



**RESOLUCIÓN No. 5612 DE 2019**  
(10 de octubre)

Por la cual se reajustan los viáticos, gastos de representación y transporte para los Delegados del Consejo Nacional Electoral durante el año 2019 y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la consagrada en el artículo 176 del Código Electoral, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 176 del Código Electoral, señala:

*"(...) El Consejo Nacional Electoral fijará los viáticos, gastos de representación y transporte a que tienen derecho sus delegados, los que se les entregarán anticipadamente por la Registraduría Nacional del Estado Civil."*

Que la complejidad de las próximas elecciones determina de manera lógica la dificultad del respectivo escrutinio, cualquiera sea su nivel, toda vez que en todo el país se elegirán 32 cargos para gobernaciones, 1.101 alcaldes, 12.063 concejales, 418 diputados y 6.814 ediles; elección que se efectuará en todo el territorio colombiano.

Que el reto para los escrutadores departamentales es enorme, lo que implica que las personas encargadas de llevar a cabo esta misión deben contar con las máximas calidades personales y profesionales. El legislador, consciente de esta situación, consagró en el artículo 175 del Código Electoral, modificado por el artículo 13 de la Ley 62 de 1988, estrictos requisitos para los Delegados del Consejo Nacional Electoral.

Que los requisitos afines con tal responsabilidad deben estar acordes con la remuneración. En este sentido, el Consejo Nacional Electoral considera necesario disponer un incremento porcentual que responda a los requerimientos de las obligaciones que recaen sobre los Delegados del Consejo Nacional Electoral.

Que se tendrá como referencia para reajustar el valor de los viáticos para los Delegados del Consejo Nacional Electoral, el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019, por la cual se fijan las escalas de viáticos; tomando como base de liquidación correspondiente a la asignación básica de los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, cuyo valor diario de comisiones de servicio

Por la cual se reajustan los viáticos, gastos de representación y transporte para los Delegados del Consejo Nacional Electoral durante el año 2019 y se dictan otras disposiciones.

en el interior del país es hasta SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$665.583).

Que así mismo, se tendrá como referencia para reajustar el valor de los gastos de representación, el valor correspondiente a lo devengado por los Magistrados del Consejo Nacional Electoral por este concepto durante el año 2019, cuyo valor diario, de acuerdo a la base de liquidación, es de DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$280.836).

Que es necesario que los Delegados del Consejo Nacional Electoral cuenten con la debida capacitación impartida por el Consejo Nacional Electoral para el cabal desempeño de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar el valor a recibir por concepto de viáticos y gastos de representación a cada uno de los Delegados del Consejo Nacional Electoral, la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$946.419)** diarios, distribuidos de la siguiente manera: **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$665.583)** por concepto de viáticos y **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$280.836)** por concepto de gastos de representación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cada Delegado del Consejo Nacional Electoral tendrá derecho a los gastos de transporte ida y regreso. Si para el cumplimiento de su función, debe recorrer trayectos terrestres, fluviales o marítimos, tendrán derecho a reconocimiento de gastos de viaje, mediante la presentación del comprobante correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil entregará de manera anticipada a los Delegados del Consejo Nacional Electoral el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de los viáticos, quedando pendiente el pago del cincuenta por ciento (50%) restante y el cien por ciento (100%) de los gastos de representación, los cuales se cancelarán contra entrega del cumplido correspondiente, al igual que lo correspondiente a los tiquetes de ida y regreso, ya sean aéreos o terrestres según el caso y cuando a ello haya lugar, previa presentación del informe de la comisión de servicio.

Por la cual se reajustan los viáticos, gastos de representación y transporte para los Delegados del Consejo Nacional Electoral durante el año 2019 y se dictan otras disposiciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas en virtud de la delegación no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o cuando la comisión de los delegados del Consejo Nacional Electoral culmine en un día en el que no sea necesario pernoctar, por ese día se le reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para efectos de la legalización de los viáticos y gastos de representación, los Delegados del Consejo Nacional Electoral solicitarán a los respectivos Delegados Departamentales del Registrador Nacional Estado Civil un cumplido o constancia en donde se especificarán los días durante los cuales se ejerció dicha función. Dicho documento deberá ser allegado a la Asesoría Administrativa del Consejo Nacional Electoral y a la Gerencia de Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La legalización del pago de viáticos y gastos de viaje, ordenados por virtud de una comisión de servicio, se deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la comisión ante el funcionario competente.

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de prórroga de la comisión inicial, los Delegados del Consejo Nacional Electoral deberán informar, a través de las Delegaciones Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral de manera oportuna, antes del vencimiento de la comisión inicial, para que se profiera el respectivo acto administrativo, con el fin de reconocerles los días adicionales de permanencia, el cual deberá ser comunicado debidamente a la Gerencia de Talento Humano, Gerencia Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Asesoría Administrativa del Consejo Nacional Electoral. Si la comisión resulta por un periodo inferior al inicialmente indicado en el correspondiente acto administrativo, los Delegados del Consejo Nacional Electoral reintegrarán ante el Pagador Central de la Registraduría Nacional del Estado Civil o ante quien este indique, el valor correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Delegados del Consejo Nacional Electoral deberán mantener informado al Consejo Nacional Electoral y por el medio más expedito, acerca del avance del proceso de escrutinio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Consejo Nacional Electoral en la fecha que lo disponga la Mesa Directiva, llevará a cabo una capacitación por intermedio del Asesor Jurídico y de Defensa Judicial de la Corporación o por quien determine la Sala, en materia de escrutinio para los Delegados del Consejo Nacional Electoral previamente designados.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar el presente acto administrativo por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación a la Gerencia de Talento Humano y Gerencia Administrativa

Por la cual se reajustan los viáticos, gastos de representación y transporte para los Delegados del Consejo Nacional Electoral durante el año 2019 y se dictan otras disposiciones.

y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Asesoría Administrativa del Consejo Nacional Electoral para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



**JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ**  
Vicepresidente

**Ausente:** Magistrado Hernán Penagos Girado  
Rafael Antonio Vargas González, Secretario General

Proyectó: PARC  
Revisó: ULV

